



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA
DEMANDA	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	DUVAN ADOLFO MONSALVE MONTOYA
DEMANDADO	SOREVANI SERNA ARANGO
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00250-00

Incorpórese el escrito remitido por la apoderada de la parte actora, con lo cual se cumple la notificación a la demandada del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, sin que en el tiempo concedido ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, integrado debidamente como se encuentra la litis, vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia que ordena el artículo 372 del C. General del Proceso a celebrarse el -8- de Febrero de 2022, a las 2PM.

A la misma deben participar personalmente los extremos procesales para ser escuchados en interrogatorio, en la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Respecto de la forma de su celebración, se les estará informando en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

  
 ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
 JUEZ.

